

Informe No. 56225 - CL

The Inspection Panel 

Informe y Recomendación

**CHILE: Proyecto hidroeléctrico Quilleco (Fondo
Fiduciario No. TF056272-CL)**

23 de agosto de 2010

El Panel de Inspección

Informe y Recomendación relativos a una Solicitud de Inspección

CHILE: Proyecto hidroeléctrico Quilleco (Fondo Fiduciario No. TF056272-CL)

1. Entre el 11 de noviembre de 2009 y el 6 de mayo de 2010, el Panel de Inspección (el “Panel”) recibió varias cartas quejándose de efectos negativos resultantes de diferentes proyectos hidroeléctricos en la cuenca del Río Biobío en Chile.¹ El 21 de abril de 2010, el Panel recibió una Solicitud de Inspección formal, que fue complementada con aclaraciones el 26 de mayo (con fecha 24 de mayo de 2010) (la “Solicitud”). La Solicitud fue presentada por residentes de Tucapel, Santa Bárbara, Ralco Lepoy, y Concepción (los “Solicitantes”) en la región Biobío de Chile.² Los Solicitantes han pedido en su correspondencia que el Panel mantenga en reserva sus nombres.
2. El Panel registró esta Solicitud el 18 de junio de 2010, y notificó a los Directores Ejecutivos y al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el “BIRF”) con arreglo a la Resolución de creación del Panel de Inspección (“la Resolución”).³
3. La Solicitud denuncia daños supuestamente causados por varios proyectos hidroeléctricos existentes o propuestos en la cuenca del Biobío: el proyecto Angostura, el proyecto Quilleco, los proyectos Pangué/Ralco, y el proyecto Laja.⁴ De acuerdo con su sitio en Internet, el BIRF consideró la posibilidad de adquirir créditos de carbono para el proyecto Laja, pero se abandonó la consideración del proyecto en abril de 2009.⁵ Únicamente el proyecto Quilleco (“el Proyecto”⁶) cuenta con apoyo oficial del BIRF, y en consecuencia se encuentra dentro del ámbito de competencia del Panel.⁷ Por lo tanto, este Informe se centrará principalmente en dicho Proyecto.

¹ De acuerdo con la Respuesta de la Administración a la Solicitud de Inspección del Proyecto Chile: Proyecto Hidroeléctrico Quilleco (Fondo Fiduciario No. TF056272-CL) y el Proyecto Hidroeléctrico Laja, 20 de julio de 2010 (la “Respuesta de la Administración”) en la actualidad existen diez centrales hidroeléctricas instaladas y operativas en la región del Biobío, y otras dos centrales adicionales en activa preparación. Dichas centrales están ubicadas en el curso principal del Río Biobío, y sobre dos de sus tributarios, el Río Laja y el Río Duqueco (pág. 5, párrafo 14)

² Parte de la correspondencia presentada al Panel también fue presentada simultáneamente a la oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (“CAO”) de la Corporación Financiera Internacional (“CFI”).

³ Resolución BIRF 93 – 10, Resolución de creación del Panel de Inspección (22 de septiembre de 1993).

⁴ La correspondencia de los Solicitantes también se refiere a los supuestos efectos negativos de los proyectos hidroeléctricos Chacabuquito y Hornitos en la cuenca del río Aconcagua, pero sin realizar ninguna denuncia específica.

⁵ Respuesta de la Administración, p. 15, párrafo 34

⁶ También denominado “Quilleco”, véase el párrafo 8.

⁷ Resolución sobre el Panel, 1993, párrafo 13 (la revisión por parte del Panel se refiere a proyectos “financiados por el Banco”).

4. Si bien sus quejas se relacionan con todos los proyectos incluidos en la Solicitud, los Solicitantes dejan en claro la urgencia de sus preocupaciones vinculadas con el Proyecto Hidroeléctrico Angostura propuesto, que, según afirman, cuenta con apoyo del BIRF. Sin embargo, el Panel no pudo identificar ningún apoyo del BIRF a ese proyecto a la fecha de emisión de este Informe de Elegibilidad, y la Respuesta de la Administración indica que el Banco “no está ni tiene planes para estar involucrado en el proyecto Angostura”.⁸
5. El 20 de julio de 2010, la Administración presentó su Respuesta a la Solicitud. El 23 de agosto de 2010, la Administración presentó una Adenda a la Respuesta de la Administración a la Solicitud, con fecha 20 de agosto de 2010 (la “Adenda”).
6. Según lo dispuesto en el párrafo 19 de la Resolución, el propósito de este informe es determinar la admisibilidad de las Solicitudes y efectuar una recomendación a los Directores Ejecutivos en cuanto a si el asunto debe ser investigado.

A. EL PROYECTO

7. Según el Documento de Evaluación de Proyecto (el “PAD”),⁹ el objetivo de la asistencia del Banco es brindar apoyo financiero a través de un mecanismo de mercado para la inversión privada en proyectos en el sector eléctrico chileno que reduzcan las emisiones globales de gases de efecto invernadero, generando así Reducciones Certificadas de Emisiones (*Certified Emission Reductions*, CER), con arreglo al Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).¹⁰
8. El Proyecto consiste en una central hidroeléctrica de pasada¹¹ de 70 MW, ubicada sobre el Río Laja, 8 km. aguas abajo de la central hidroeléctrica Rucúe (160 MW) existente. La central eléctrica Quilleco fue diseñada para un caudal de 130 m³/s tomados del agua vertida por la central Rucúe. El proyecto generará en promedio unos 422 GWh por año, con una capacidad firme de aproximadamente 47 MW. El Proyecto se vinculará al Sistema Interconectado Central (SIC) mediante una línea de transmisión de 0,5 km a 220 kV.¹²

⁸ Respuesta de la Administración, p. 5, párrafo 14(a). Si bien la Administración indica que el Banco no está involucrado en el proyecto Angostura, también observa que “Colbún planifica construir la central Angostura, una instalación de 316 MW con un embalse. Colbún estima que la construcción se iniciará este año y que la central estará en operación hacia diciembre de 2012.”

⁹ Documento de Evaluación de Proyecto (en inglés, Project Appraisal Document, PAD), del proyecto Chile: Proyecto hidroeléctrico Quilleco, 31 de mayo de 2006.

¹⁰ PAD, p. 2.

¹¹ De acuerdo con “Directions in Hydropower” (BIRF/Banco Mundial 2009), un proyecto de pasada es aquel que no afecta el caudal natural del río más que para el almacenamiento diario. No obstante, este tipo de proyectos pueden afectar el caudal natural del río en el tramo adyacente al proyecto, ya que implican desviar parte del caudal de un río a través de un conducto o túnel que conduce a las turbinas, para después devolverlo al río en algún punto aguas abajo.

¹² PAD, p. 2.

9. La construcción del proyecto se inició en enero de 2005, y el Proyecto comenzó a operar en abril de 2007. A mayo de 2010, la electricidad generada por el Proyecto totaliza 1.206.560 MWh.¹³
10. El desempeño del Proyecto es monitoreado en función de un Plan de Monitoreo con arreglo al Convenio de Compra de Reducciones de Emisiones¹⁴ (*Emissions Reductions Purchasing Agreement, ERPA*) y es evaluado sobre la base de la generación del monto esperado de reducciones de emisiones (*emissions reductions, ER*) y la consiguiente emisión de CER por parte del certificador internacional. El monitoreo de la generación de ER está implícito en el proyecto en función de la generación de electricidad.¹⁵

B. FINANCIAMIENTO

11. El 31 de mayo de 2006, el Banco aprobó una compra de Reducciones de Emisiones Certificadas (CER) en nombre del Fondo Holandés del Mecanismo de Desarrollo Limpio (*Netherlands Clean Development Mechanism Facility, NCDMF*). La fecha de cierre esperada del ERPA es el 31 de diciembre de 2012.¹⁶ El proyecto es financiado por Colbún S.A. De acuerdo con la Administración, el ERPA entró en vigencia el 27 de abril de 2006.
12. Con arreglo a las disposiciones del ERPA, el NCDMF comprará 100.000 tCO₂e (toneladas de equivalente de dióxido de carbono) de CER cada año entre 2008-2011, a un precio de Euros 6/tCO₂e, lo que representa unos US\$3,0 millones en compras totales. Los CER adicionales producidos por el proyecto (estimados en 100.000 tCO₂e por año entre 2008 - 2011) serán retenidos por la firma Tractebel – uno de los accionistas de Colbún.¹⁷

C. LA SOLICITUD

13. La Solicitud fue presentada por residentes de Tucapel, Santa Bárbara, Ralco, Lepoy, el Valle del Laja, Peumo y Concepción (los “Solicitantes”) en la región Biobío de Chile. Dos de los solicitantes son representantes de la comunidad indígena pehuenche afectada por algunos de los proyectos. En su correspondencia, los Solicitantes han pedido al Panel que mantuviera sus nombres en reserva.
14. Los Solicitantes afirman que la región en la que residen ha sido y será afectada negativamente por los proyectos hidroeléctricos apoyados por el Grupo del Banco Mundial (tanto el BIRF como la Corporación Financiera Internacional [CFI]). Añaden que el involucramiento del Banco ha sido “*el objeto de una enorme preocupación pública y numerosas y extensas investigaciones internas.*” Afirman que los proyectos de Quilleco, Laja

¹³ Respuesta de la Administración, p. 18, párrafo 41

¹⁴ El Convenio de Compra de Reducciones de Emisiones del Fideicomiso del Mecanismo de Desarrollo Limpio BIRF- Países Bajos, con fecha 27 de abril de 2006 es un convenio de compra celebrado entre Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A. y el BIRF, como Fideicomisario del Fondo del Mecanismo de Desarrollo Limpio BIRF - Países Bajos. El convenio establece, entre otras cosas, la compra-venta de reducciones de emisiones certificadas, el precio y pago de los servicios, y la verificación y monitoreo del proyecto, así como otras condiciones vinculadas con la venta.

¹⁵ PAD, p. 8.

¹⁶ Respuesta de la Administración, p. 1, párrafo

¹⁷ PAD, p. 2.

y Angostura son proyectos hidroeléctricos existentes o propuestos en las áreas en las que viven y ubicados en la misma cuenca fluvial.¹⁸

15. Indican que los desarrolladores y operadores de estos proyectos deben *"cumplir con las normas sociales y ambientales del Banco Mundial, y cancelar inmediatamente sus planes para un futuro embalsamiento (sic) irresponsable del Biobío, en particular en tierras con especial valor espiritual y estratégico tales como el sector El Piulo."* Además agregan que el incumplimiento percibido es contrario *"a los hallazgos y recomendaciones de las investigaciones del Banco Mundial que tuvieron lugar en 1995-1996 (Informe Downing), 1997-1998 (Informe Hair) y en el período de 1999-2000 y 2002-2003 (investigaciones de la Oficina del CAO)."*¹⁹ Los Solicitantes consideran que dichos hallazgos y recomendaciones apuntan no sólo a los recursos ecológicos y culturales sumamente valiosos del área, sino también a las deficiencias de las Evaluaciones de Impacto Ambiental. Finalmente, los Solicitantes expresan que todos sus reclamos hacen referencia a *"serias violaciones de políticas y procedimientos del Banco en la preparación, evaluación y supervisión de estos proyectos y a daños ecológicos, ambientales, económicos y sociales efectivos y/o posibles."*
16. Los Solicitantes agregan que el Proyecto Quilleco es el tercero entre Hidroeléctrica Guardia Vieja, una empresa subsidiaria de Colbún, y el Banco. En una nota de noviembre dirigida al Panel, los Solicitantes mencionan otros dos proyectos entre Hidroeléctrica Guardia Vieja y el Banco: los proyectos hidroeléctricos Chacabuquito y Hornitos. En esta correspondencia y en la Solicitud del 21 de abril de 2010, indican que les preocupa la manera en la que Colbún S.A., o su subsidiaria, está manejando las Evaluaciones Ambientales y las relaciones comunitarias en la región, las que no consideran los derechos de los indígenas (incluidos los mapuches-pehuenches) y los compromisos internacionales asumidos por el Grupo del Banco Mundial.
17. Los Solicitantes afirman que le pidieron a la Oficina de País del Banco Mundial en Buenos Aires, en ese momento a cargo de los proyectos en Chile, documentación relativa al proyecto Quilleco. Los Solicitantes consideran que si bien la respuesta fue pronta y recibieron muchos documentos, no fue satisfactoria.²⁰ Los Solicitantes afirman que existe una *"falta de*

¹⁸ Tucapel se encuentra en el valle del río Laja, cerca del proyecto Quilleco, y Santa Bárbara está ubicada en el valle del río Biobío, aguas abajo del proyecto Angostura propuesto.

¹⁹ Los Solicitantes se refieren a diferentes análisis o evaluaciones del Proyecto Hidroeléctrico Pangué/Ralco. El primero es el "Informe Downing", una evaluación independiente de la Fundación Pehuén realizada por el Sr. Theodore Downing para la CFI. El informe fue presentado a la CFI el 6 de mayo de 1996. El segundo es conocido como el "Informe Hair". En 1996, el entonces Presidente del Banco Mundial, Sr. James Wolfensohn, y el entonces Vicepresidente de la CFI, Sr. Jannik Landbaek, designaron al Dr. Jay Hair (entonces presidente de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, IUCN) para preparar otro informe; en julio de 1997 se hizo pública una versión editada del informe. El tercero es un informe del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO) de la CFI. En julio de 2002, municipios ubicados aguas abajo inundados por liberaciones de agua del embalse de la represa de Pangué durante fuertes lluvias, junto con familias pehuenches, presentaron una denuncia ante el CAO. El CAO hizo un seguimiento con un informe de evaluación que fue emitido en mayo de 2003.

²⁰ Como se describió en la Sección sobre elegibilidad que sigue más adelante, los Solicitantes expresaron previamente sus inquietudes a la Administración del Banco y a Colbún sobre temas relativos a los proyectos, incluido el Proyecto Quilleco, durante un largo período, incluidas reuniones mencionadas en la Respuesta de la Administración del Banco, entre 2004 y 2006 y en una carta de diciembre de 2008 enviada al Presidente del Banco Mundial y al Vicepresidente Ejecutivo de la CFI.

*coordinación y falta de consideración de estudios de impactos acumulativos de los proyectos Quilleco y Angostura, que no han tenido en cuenta los impactos de Pangué y Ralco en la población de peces en peligro.”*²¹ Agregan que tienen entendido que el Banco está estudiando apoyar otro proyecto más en la cuenca, el Proyecto Hidroeléctrico Laja, que podría plantear impactos adicionales.

18. En un suplemento a la Solicitud de Inspección con fecha 24 de mayo de 2010, un residente de Tucapel acordó formalmente convertirse en uno de los denunciantes en la Solicitud de Inspección debido a que se siente *“afectada de manera efectiva y potencial por el proyecto [Quilleco].”*
19. Los Solicitantes también expresan preocupación en relación con la seguridad de la represa, citando ejemplos de fatalidades debidas a rápidas crecidas aguas abajo de las represas. Los Solicitantes indican que *“la falta de estudios de impacto aguas abajo y de apropiadas medidas compensatorias y de emergencia es algo de lo que la administración del banco ha sido consciente desde fines de 1992.”*
20. Con respecto al Proyecto Angostura propuesto, una preocupación clave de los Solicitantes, según éstos es que *“si bien la información publicada en el sitio del Banco Mundial en Internet no muestra actualmente que el Angostura propuesto esté siendo financiado o propuesto para ser financiado por el Banco como administrador de fondos de carbono, tenemos entendido que existen planes para vender reducciones de carbono (...) de este proyecto. Tal entendimiento se basa en el hecho de que dicho financiamiento fue revelado de manera no oficial por una fuente del Banco y también aparentemente se lo menciona o se hace referencia al mismo en un informe de misión de supervisión de Quilleco.”*
21. Los Solicitantes señalan que el proyecto Angostura *“provocaría una relocalización forzosa, ¡POR SEGUNDA VEZ! de algunas familias actualmente residentes en el sector de Los Nostros que estuvieron entre las nueve familias originales que fueron obligadas a reubicarse por el proyecto Pangué a mediados de los años noventa.”*
22. Los Solicitantes piden una investigación, afirmando que las acciones de los desarrolladores y operadores de los Proyectos en el Biobío están impidiendo la implementación de los compromisos del Banco y conduciendo a persistentes violaciones de los derechos de los pehuenches y otras comunidades.

D. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

23. Tal como se indicó anteriormente en este Informe, la Administración presentó su Respuesta el 20 de julio de 2010. En la misma (véase el Anexo 2), le pide al Panel que considere inadmisibles las Solicitud fundamentado en que la Administración no tuvo la oportunidad de

²¹ Los Solicitantes afirman que si bien las represas Pangué/Ralco fueron financiadas directa y/o indirectamente por el Grupo del Banco Mundial por intermedio de la CFI, estos proyectos brindan el contexto en el que están operando los Proyectos Quilleco y Laja y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta. Con respecto a la cuenca del Biobío en su conjunto, los Solicitantes afirman sentir que *“los compromisos de la CFI y las recomendaciones del CAO para mitigar y/o evitar daños al medio ambiente y las personas deben ser vinculantes para todo el Grupo del Banco Mundial.”*

responder a reclamos específicos referidos al Proyecto Quilleco. La Administración alega que el Banco recibió una carta inicial pidiendo información en enero de 2010 pero que no contenía ningún reclamo, carta a la cual el Banco respondió, y que la siguiente carta de consulta dirigida por los Solicitantes al personal del Banco fue del 20 de abril de 2010, el día anterior a la fecha de la carta de los Solicitantes al Panel de Inspección. Por ende la Administración afirma que *“no tuvo la oportunidad de atender a las preocupaciones planteadas antes de que la Solicitud fuera presentada y registrada.”*²²

24. La Administración afirma que si bien en la carta suplementaria de los Solicitantes al Panel del 24 de mayo de 2010 los Solicitantes alegan que *“El Proyecto Angostura [es] el tema más serio y urgente...”*²³ el proyecto no involucra al Banco Mundial. La Administración afirma que *“el Banco no está ni tiene planes para estar involucrado en el proyecto Angostura (si bien se hizo referencia al proyecto Angostura y al resto de la cartera de proyectos de Colbún en el contexto de discusiones generales de un nuevo producto de Financiamiento de Carbono).”*²⁴

25. La Administración sostiene que el Proyecto Hidroeléctrico Quilleco *“es el único proyecto al que se hace referencia en la Solicitud con reclamos de impactos adversos y que también involucra al BIRF.”*²⁵ La Administración enfatiza que si bien en la Solicitud se mencionan numerosos proyectos hidroeléctricos en Chile, el proyecto Quilleco es el único proyecto del BIRF contra el que se realizan denuncias. El Banco ya no tiene a consideración el financiamiento del proyecto Laja, y en opinión de la Administración no se hacen reclamos específicos en contra de dicho proyecto. Si bien en la Solicitud se mencionan otros dos proyectos que involucran al BIRF —Chacabuquito y Hornitos— la Administración considera que no se hicieron reclamos específicos en contra de estos proyectos. Además, la Administración afirma que *“dado que el BIRF no es partícipe de los otros proyectos a los que se refiere la Solicitud, no puede ofrecer una respuesta definitiva respecto a posibles detalles y responsabilidades vinculados con proyectos que pueden haber sido apoyados por otras entidades dentro del Grupo del Banco Mundial.”* En consecuencia, la Administración se concentra en los temas relativos al proyecto Quilleco en su respuesta, indicando que *“el proyecto Quilleco es el único proyecto que parece relevante a los fines de las operaciones del Banco.”*²⁶

26. Evaluación ambiental. La Administración considera que la evaluación de impacto acumulativo realizada para los proyectos Quilleco y Rucúe fue apropiada dada la naturaleza y la escala de las inversiones de los proyectos. El área de influencia del proyecto Quilleco con respecto a impactos acumulativos fue apropiadamente determinada por la CONAMA,²⁷ como los efectos directos de los Proyectos Rucúe y Quilleco en cascada, sobre la hidrología fluvial y el hábitat acuático. Al realizar el análisis de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de septiembre de 1998 para el proyecto Quilleco, la CONAMA exigió que se realizaran trabajos adicionales de evaluación centrados en los impactos acumulativos y

²² Respuesta de la Administración, p. 1, párrafo 4

²³ Respuesta de la Administración, p. 16, párrafo 36

²⁴ Respuesta de la Administración, p. 14, párrafo 29

²⁵ Respuesta de la Administración, p. 1, párrafo 2

²⁶ Respuesta de la Administración, p. 17, párrafo 37

²⁷ Comisión Nacional del Medio Ambiente de Chile.

sinérgicos de los proyectos Quilleco y Rucúe. En el análisis revisado de marzo de 1999, el área de influencia definida para los efectos acumulativos del proyecto Quilleco fueron estos dos proyectos de pasada en cascada, incluido el tramo fluvial comprendido entre la toma de agua del proyecto Rucúe y, aguas abajo, la descarga en el río proveniente de la central Quilleco propuesta. La Administración considera que esta definición del área de influencia del Proyecto a los fines de la evaluación de impactos acumulativos sobre las poblaciones residentes de peces fue apropiada.²⁸

27. La Administración indica que se estudiaron cuidadosamente los posibles efectos acumulativos de los proyectos Rucúe y Quilleco sobre el hábitat acuático en el área de influencia. La Administración afirma que se ha usado desde 1999 una metodología apropiada para monitorear los efectos acumulativos de los proyectos Rucúe y Quilleco, y que los datos del monitoreo han demostrado que el Caudal Mínimo Ecológico (*Minimum Ecological Flow*, MEF)²⁹ inicialmente designado para el proyecto Rucúe y posteriormente para el proyecto Quilleco ha sido apto para mantener la diversidad de los hábitats acuáticos y especies de peces dentro del área de influencia según lo determinado por la CONAMA.³⁰
28. Según la Administración, la OP 4.01 (Evaluación Ambiental) fue adecuadamente aplicada y la EIA así como las evaluaciones independientes subsiguientes fueron consistentes con los requisitos de dicha política según se define en los proyectos con riesgos ambientales de Categoría B.³¹ La Administración considera, asimismo, que se aplicó de manera apropiada la OP 4.04 (Hábitats Naturales) en lo referido a la importancia de los posibles impactos en el hábitat acuático y la presencia de especies de peces importantes y en peligro. Según la Administración, el MEF definido para el Proyecto es una medida de mitigación adecuada, dada la naturaleza y escala de los probables impactos sobre los hábitats acuáticos y especies clave.³²
29. Además, la Administración afirma que el organismo de fiscalización regulatoria CONAMA no ha registrado ningún reclamo de ningún miembro del público referido al proyecto Quilleco, y que la licencia del Proyecto está vigente. La Administración afirma que según la oficina de la CONAMA en Biobío, que es responsable de la evaluación ambiental de Quilleco, CONAMA Biobío ha recibido de manera regular los informes ambientales de Quilleco y al ser remitidos dichos informes a las autoridades relevantes, no han sido objeto de comentarios.³³
- 30. Consultas y temas referidos a aguas subterráneas y recursos hídricos** La Administración considera que el proceso de consulta le ofreció a las comunidades de Quilleco así como de Tucapel oportunidades adecuadas para manifestar sus preocupaciones y opiniones sobre el proyecto Quilleco, y que sus inquietudes fueron atendidas en diferentes etapas del Proyecto.

²⁸ Respuesta de la Administración, p. vi, p. 29, párrafo 80

²⁹ Los caudales ecológicos o ambientales describen la cantidad, oportunidad y calidad de los caudales de agua necesarios para el sustento de los ecosistemas estuarinos y de aguas dulces y de la subsistencia humana y el bienestar que dependen de dichos ecosistemas. (Declaración de Brisbane, 2007)

³⁰ Respuesta de la Administración, p. 29.

³¹ Respuesta de la Administración, p. 31.

³² Respuesta de la Administración, p. 31-32.

³³ Respuesta de la Administración, p. 31, párrafo 88

Según la Administración, se realizaron consultas sobre el Proyecto y sus posibles impactos ambientales y sociales como parte de la preparación de la EIA entre junio de 1997 y diciembre de 1998. Siguiendo la recomendación de una misión del Banco, Colbún encargó un estudio hidrogeológico en respuesta a inquietudes expresadas por residentes de Tucapel con respecto a los posibles impactos del proyecto sobre los niveles de agua subterránea. La Administración indica que los hallazgos del estudio—que el Proyecto no afectaría los niveles de aguas subterráneas ni los recursos hídricos de la comunidad de Tucapel—fueron comunicados a las comunidades. Al decir de la Administración, las consultas continuaron durante la preparación y supervisión del proyecto para permitir a las comunidades plantear temas y preocupaciones, y que Colbún y el BIRF respondieran a dichas inquietudes y las atendieran.³⁴

31. La Administración afirma que durante una misión efectuada en septiembre de 2004, cuando algunos residentes de Tucapel expresaron su preocupación con respecto a un posible impacto del Quilleco en los niveles de los pozos de agua, el BIRF recomendó que Colbún realizara consultas ulteriores con la comunidad de Tucapel para atender a dicha preocupación. De acuerdo con un Informe Ambiental y Social de noviembre de 2005 encargado por el Banco, el personal del Banco confirmó con fecha 2005, que se estaban realizando reuniones periódicas entre Colbún y la comunidad de Tucapel. La misión de evaluación de abril de 2006 también se reunió con representantes de Quilleco y Tucapel. Los representantes de Tucapel mencionaron que había 25 familias en el Valle del Laja que no sentían que sus inquietudes hubieran sido resueltas. Colbún realizó un estudio de línea de base en el Valle del Laja y le escribió a la comunidad de Valle del Laja reiterando que el proyecto Quilleco no afectaba los niveles de las aguas subterráneas. Colbún también le escribió a la comunidad ofreciendo reunirse con ellos, pero no recibió ninguna respuesta. La Administración considera que sus acciones han sido congruentes con la política operacional para la supervisión de este Proyecto.³⁵

32. Otras preocupaciones La Administración considera que en relación con el proyecto Quilleco se aplicaron de manera adecuada la OPN 11.03 (Bienes culturales),³⁶ OD 4.20 (Pueblos Indígenas),³⁷ OP/BP 4.37 (Seguridad de Represas),³⁸ y OP/BP 4.12 (Reasentamiento Involuntario)³⁹. En lo referido a bienes culturales, la Administración menciona que como parte de la EIA se realizó un levantamiento de recursos culturales físicos importantes y los hallazgos fueron documentados como parte de los estudios de línea de base. Como parte de la mitigación de posibles impactos adversos, los contratos de construcción incluyeron procedimientos para hallazgos fortuitos en caso que se descubrieran recursos culturales durante la excavación u otras actividades de construcción.⁴⁰

33. Con respecto al reasentamiento involuntario, la Administración afirma que el proyecto adquirió 112,42 ha. de tierra que principalmente estaban dedicadas a actividades

³⁴ Respuesta de la Administración, p. 30, párrafo 84

³⁵ Respuesta de la Administración, p. 30-31.

³⁶ Respuesta de la Administración, p. 32, párrafo 91

³⁷ Respuesta de la Administración, p. 32, párrafo 94

³⁸ Respuesta de la Administración, p. 33, párrafo 96

³⁹ Respuesta de la Administración, p. 33, párrafo 98

⁴⁰ Respuesta de la Administración, p. 32, párrafo 91

agropecuarias en pequeña escala y forestales. En el caso de Quilleco, la Administración tiene entendido que toda la tierra fue comprada por medio de un proceso de negociación que condujo a acuerdo mutuo sobre los niveles de compensación entre Colbún y las partes afectadas.⁴¹

34. A la hora de la preparación del Proyecto, el equipo del proyecto decidió, en consecuencia, no exigir ninguna acción con arreglo a la OP 4.12 ya que la adquisición de tierras para el proyecto se había realizado muchos años antes de involucrarse el Banco, éstas se habían comprado de acuerdo con la legislación nacional y no existían temas pendientes que debieran ser atendidos.
35. En lo que se refiere a pueblos indígenas, la Administración afirma que el Proyecto fue procesado bajo la OD 4.20. La conclusión de la Administración es que el proyecto Quilleco no ha afectado a ningún Pueblo Indígena a los fines de la OD 4.20. Desde la perspectiva de la Administración, ninguno de los estudios efectuados hasta la fecha ni las visitas de supervisión del Banco han identificado grupos o individuos indígenas en el área del proyecto. Según la Administración, la CONADI⁴² ha confirmado que no existen tierras indígenas en el ámbito de Quilleco y Tucapel. La CONADI también confirmó que no existen tierras reclamadas por comunidades indígenas ni que estén en curso de ser adjudicadas a comunidades indígenas.⁴³
36. Con respecto a la seguridad de las represas, la Administración indica que se hizo una revisión de la central Quilleco en función de los requisitos de la OP 4.37 y se determinó que no era necesaria ninguna acción con respecto a dicha instalación. El proyecto Quilleco involucra una central de pasada pero no incluye una represa o un embalse de almacenamiento. Dadas estas características técnicas, la Administración considera que el criterio de no aplicar las disposiciones de la OP 4.37 a las instalaciones de Quilleco estuvo justificado.⁴⁴
37. La Administración afirma que los Solicitantes no han planteado inquietudes referidas a seguridad de represas en la subcuenca del Laja. No obstante, la Administración reconoce que dado el contexto del Proyecto sobre el Río Laja, el equipo de proyecto debería haber revisado y evaluado la operación de las dos represas ubicadas aguas arriba del Proyecto financiado por el Banco.⁴⁵
38. La Administración indica que los incidentes de las crecidas mencionadas por los Solicitantes cerca de dos represas, Pangué y Ralco, se encuentran *“en un río totalmente separado (Biobío) de Quilleco (Río Laja) y... no podrían haber sido causadas por un proyecto de generación hidroeléctrica de pasada en el Río Laja.”*⁴⁶
- 39. Supervisión por parte del BIRF y diligencia debida empresarial.** La Administración indica que el Banco realizó numerosas misiones de supervisión, incluidas visitas in situ y

⁴¹ Respuesta de la Administración, p. 33, párrafo 98

⁴² Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

⁴³ Respuesta de la Administración, p. 32, párrafo 94

⁴⁴ Respuesta de la Administración, p. 33, párrafo 96

⁴⁵ Respuesta de la Administración, p. 33, párrafo 97

⁴⁶ Respuesta de la Administración, p. 52.

reuniones con el patrocinante del Proyecto. En la respuesta de la Administración se mencionan cinco misiones de supervisión distintas, y se indica que *“no se identificaron problemas significativos pero la disponibilidad y los niveles de los pozos siguieron siendo identificados como preocupaciones por la comunidad del Valle del Laja.”*⁴⁷

40. La Administración menciona que como parte de su diligencia debida como Fideicomisario del NCDMF, el BIRF realizó la diligencia debida del patrocinante, Colbún, a dos niveles distintos. En primer lugar, hizo un análisis de la capacidad de Colbún para realizar los aspectos de gestión social y ambiental requeridos del Proyecto, determinando que era “aceptable” y, segundo, revisó otros aspectos de las operaciones de Colbún.⁴⁸ La Administración indica que sobre la base de la diligencia debida realizada en preparación del Proyecto Quilleco, el Banco considera que Colbún llevó a cabo sus operaciones relativas al Proyecto Quilleco de una forma que era consistente con la aplicación de las políticas relevantes del Banco Mundial.⁴⁹ Además la Administración aclara que el Banco aplica sus políticas a los proyectos que reciben el apoyo del Banco, pero que el Banco no extiende esta exigencia a otras actividades de una empresa o país que se está asociando con el Banco.⁵⁰

41. Acciones de la Administración La perspectiva de la Administración, tal como se expresa en la Respuesta de la Administración, es que el Banco ha seguido las normas, políticas y procedimientos aplicables en los asuntos planteados por los Solicitantes. La Respuesta de la Administración destaca que *“debería haberse aplicado una diligencia debida adicional con respecto al tema de seguridad de represas ubicadas aguas arriba del proyecto Quilleco”*⁵¹ e indica que el personal del Banco consultará con Endesa y las autoridades chilenas responsables para determinar si se han instaurado e implementado medidas de seguridad apropiadas en las represas existentes en la cuenca superior del Laja y hará un seguimiento con una misión de supervisión. La Respuesta añade que la Administración *“continuará supervisando el Proyecto, incluyendo la evaluación de cualquier posible inquietud de las poblaciones afectadas”,* y que *“el Banco también continuará intercambiando información con los Solicitantes a través de la correspondencia en curso entre éstos y el personal del Banco.”*⁵²

42. Adenda a la Respuesta de la Administración El 23 de agosto de 2010, el Panel recibió una Adenda a la Respuesta de la Administración (“la Adenda”), exponiendo la interpretación dada por la Administración a los reclamos de los Solicitantes y describiendo una serie de acciones que la Administración se propone realizar a fin de atender a las inquietudes de los Solicitantes. La Administración indica que *“de las conversaciones con el Panel de Inspección entiende que las preocupaciones relativas a la disponibilidad de agua se han cristalizado en torno al posible impacto de la central Quilleco”,* y que *“Miembros de la comunidad de Laja han expresado al Panel de Inspección su preocupación en el sentido de*

⁴⁷ Respuesta de la Administración, p. 27, párrafo 74

⁴⁸ Respuesta de la Administración, p. 25, párrafo 65

⁴⁹ Respuesta de la Administración, p. vi, párrafo ix

⁵⁰ Respuesta de la Administración, p. vi, párrafo ix

⁵¹ Respuesta de la Administración, p. 34, párrafo 102

⁵² Respuesta de la Administración, p. 34, párrafo 102

*creer que el proyecto Quilleco está afectando de manera adversa la disponibilidad de agua.*⁵³

43. En vista de dicha información, la Administración propone acciones adicionales para atender a las preocupaciones planteadas por los Solicitantes. La Administración afirma que *"analizará como un primer paso el impacto del desvío de Quilleco sobre la hidrología y geohidrología locales, y como segundo paso, las consecuencias, si las hubiera, sobre la disponibilidad de agua para las actividades agrícolas y ganaderas de la población local residente en el área del proyecto."* Además, en función de los resultados de este análisis, la Administración se propone explorar posibles acciones de seguimiento. La Administración indica que este análisis y su seguimiento no demandarán más de 6 meses.⁵⁴

E. LA COMPETENCIA DEL PANEL CON RESPECTO A LA SOLICITUD

44. El Panel ha analizado la Solicitud y la Respuesta de la Administración. El Presidente del Panel, Roberto Lenton, junto con el consultor del Panel Eduardo Abbott (el "equipo del Panel") visitaron Chile del 8 al 12 de agosto de 2010. Durante su visita, el equipo del Panel se reunió con varios Solicitantes, funcionarios públicos del Ministerio de Economía y de la CONAMA, y de Colbún en Santiago, Chile. El equipo del Panel también visitó Santa Bárbara, Tucapel, Valle del Laja, El Peumo, Los Notros y Alto Biobío, y se reunió con comunidades afectadas por proyectos hidroeléctricos en dichas áreas. El Panel desea dejar constancia de su agradecimiento a todos los mencionados por compartir sus perspectivas e intercambiar información y conceptos con el Panel.
45. El Panel observa que los Solicitantes constituyen un grupo diverso que, según se señala en la sección Observaciones que sigue en este Informe, se siente, de manera efectiva y potencial, afectado adversamente por varios proyectos hidroeléctricos, que están operando o están siendo construidos o considerados en las áreas en las que viven.
46. Algunos de estos proyectos han contado con apoyo financiero del BIRF o la CFI. El Panel señala, sin embargo, que para la gente local, estos proyectos han tenido el apoyo del "Banco Mundial" y para ellos es difícil comprender cómo estas dos instituciones que tienen el mismo Presidente y Directorio son jurídica y funcionalmente diferentes e independientes entre sí. Cuando el equipo del Panel les explicó estas diferencias, la respuesta que recibió fue: *"sí, pero ambas instituciones pertenecen al Banco Mundial"*. En este sentido, es fácil comprender a la gama de personas que presentaron esta Solicitud de Inspección y la razón por la que esperaban que todas las instituciones que pertenecen al Grupo del Banco Mundial estuvieran obligadas por los hallazgos surgidos de anteriores revisiones de estos proyectos, y en especial de las *"Lecciones Aprendidas: Hidroeléctrica Pangué"* que de acuerdo con las mismas fue emitido por el Departamento de Desarrollo Social y Ambiental de la CFI después de la revisión de dicho proyecto por parte del CAO. Este documento cubre temas relativos a

⁵³ Adenda a la Respuesta de la Administración a la Solicitud de Inspección del Proyecto Chile: Proyecto de Central Hidroeléctrica Quilleco (Fondo Fiduciario No. TF056272-CL) y Proyecto Hidroeléctrico Laja, 23 de agosto de 2010 (la "Adenda"), p. 1, párrafo 2.

⁵⁴ Respuesta de la Administración, p. 1, párrafo 3.

Impactos Indirectos, Efectos Acumulativos, Valor Agregado y Divulgación, y parece contener valiosas lecciones para el involucramiento futuro en proyectos hidroeléctricos.

47. Otros proyectos a los que hacen referencia los Solicitantes no cuentan con ningún apoyo financiero del Grupo del Banco Mundial. Uno de tales proyectos es el de Angostura, que se encuentra actualmente en construcción sobre el río Biobío, aguas arriba de Santa Bárbara. El Panel señala que se reunió con los solicitantes y otras personas en Santa Bárbara y áreas circundantes quienes confirmaron sus serias preocupaciones en relación con este proyecto, incluyendo la posibilidad de un aumento en la incidencia de las riadas que han causado muertes en el pasado y la falta de un plan de emergencia para hacer frente a tales incidentes en el futuro. También se planteó una seria preocupación con respecto al reasentamiento involuntario de residentes del área, incluidos miembros del pueblo indígena pehuenche, algunos de los cuales aparentemente fueron desplazados en forma involuntaria hace varios años a raíz de los proyectos Pangué y Ralco.
48. Al margen de lo razonables y justificadas que pudieran ser las posiciones de todos los solicitantes, no cae dentro del ámbito de competencia del Panel investigar denuncias de incumplimiento de políticas y daños vinculados con proyectos no financiados por el BIRF o la Asociación Internacional de Fomento (AIF). En consecuencia, los únicos temas que pueden ser considerados por el Panel son aquellos que están vinculados con el único proyecto que está apoyando el BIRF y que, en consecuencia, se encuentra bajo la competencia del Panel: el proyecto Quilleco. Todas las referencias a los Solicitantes, la Solicitud y el Proyecto se refieren en lo sucesivo únicamente al Proyecto Quilleco.
49. Los reclamos vinculados con el proyecto Quilleco podrían constituir un incumplimiento por parte del Banco de varias disposiciones de las siguientes Políticas y Procedimientos Operativos:
- | | |
|----------------|-----------------------------|
| A. OP/BP 4,01 | Evaluación ambiental |
| B. OP/BP 4,04 | Hábitats Naturales |
| C. OP/BP 4,12 | Reasentamiento involuntario |
| D. OP/BP 4,37 | Seguridad de represas |
| E. OP/BP 13.05 | Supervisión de proyectos |

F. ADMISIBILIDAD

50. El Panel debe determinar si la Solicitud satisface los criterios de admisibilidad establecidos en la Resolución de 1993 por la que se creó el Panel y las Aclaraciones de 1999⁵⁵ y recomendar si deben investigarse los asuntos alegados en la Solicitud.
51. El Panel está satisfecho de que la Solicitud cumple con todos los criterios de admisibilidad dispuestos en la Resolución de 1993 y el párrafo 9 de las Aclaraciones de 1999.

⁵⁵ Conclusiones de la Segunda Revisión del Panel de Inspección por parte del Directorio (las “Aclaraciones de 1999”), abril 1999.

52. Durante la visita, el Panel confirmó que los Solicitantes son partes legítimas con arreglo a la Resolución para la presentación de una Solicitud de Inspección al Panel de Inspección. Los Solicitantes residen en áreas afectadas por el Proyecto y tienen intereses comunes así como preocupaciones comunes, tal como lo impone el punto (a) de dicho Párrafo 9.
53. El Panel confirma que la Solicitud y otras declaraciones realizadas al equipo del Panel *“afirman en sustancia que una violación grave por parte del Banco de sus políticas y procedimientos operacionales ha tenido o podría probablemente tener un efecto adverso material sobre los solicitantes”* según lo dispone el Párrafo 9(b).
54. Los Solicitantes afirman que el Proyecto ha causado y causará una gama de daños sociales y ambientales según se señaló anteriormente. Afirman que este daño surgirá de impactos ambientales negativos sobre el suministro de agua, irrigación, actividades agrícola-ganaderas y peces y otra vida acuática. Durante la visita de elegibilidad del Panel, los Solicitantes y miembros de las comunidades afectadas detallaron en particular sus serias preocupaciones de que el proyecto Quilleco haya conducido al agotamiento del suministro de agua y al “secado” del río, lo que ha tenido un efecto adverso en el área en la que residen y ha tenido los impactos negativos correspondientes sobre su vida y medios de subsistencia. (Véase el análisis en Observaciones, más adelante).
55. Las Aclaraciones de 1999 disponen además que el Panel constatará que la Solicitud *“efectivamente afirma que el asunto ha sido puesto en conocimiento de la Administración y que, en la opinión del solicitante, la Administración no ha respondido adecuadamente demostrando que ha seguido o está dando pasos para seguir las políticas y procedimientos del Banco”* según lo establecido en el Párrafo 9(c).
56. En este sentido, la Administración afirma en su Respuesta que no tuvo la oportunidad de responder adecuadamente a los reclamos de los Solicitantes con anterioridad a la Solicitud de Inspección de los Solicitantes del 21 de abril de 2010. La Administración plantea que la carta inicial que recibió, en enero de 2010, solicitaba información (a la que respondieron) pero no realizaba ningún reclamo, y que la siguiente carta de consulta estaba fechada 20 de abril de 2010, sólo un día antes de la Solicitud de Inspección del 21 de abril.⁵⁶ La Administración reitera el sentimiento de que no ha tenido todavía una oportunidad adecuada de responder a los reclamos de los Solicitantes en la Adenda del 23 de agosto de 2010 a la Respuesta de la Administración.
57. El Panel observa, sin embargo, que la comunidad afectada ha planteado inquietudes tanto a la Administración del Banco como a Colbún en relación con daños derivados de los proyectos,

⁵⁶ Específicamente, la Administración indica lo siguiente: *“Según se refleja en la correspondencia intercambiada entre los Solicitantes y personal del Banco, el Banco recibió una carta inicial solicitando información (pero que no contenía ningún reclamo) a la que el Banco respondió (dicha respuesta incluía información y documentación, interrogaba a los solicitantes con respecto a sus preocupaciones específicas e incluía un ofrecimiento de personal del Banco para reunirse con ellos). La siguiente carta de consulta al personal del Banco por parte de los Solicitantes fue del 20 de abril de 2010, que es el día anterior a la fecha de la carta de los solicitantes al Panel de Inspección. Esta cronología refleja la falta de oportunidad brindada al personal del Banco para responder a los reclamos de los Solicitantes con anterioridad a la Solicitud de Inspección del 21 de abril.”* Respuesta de la Administración, Carta de presentación.

incluido el proyecto Quilleco, en reuniones realizadas durante la preparación del Proyecto y su supervisión que datan, según lo reconoce la Respuesta de la Administración, de 2004-2006.⁵⁷ Además, el PAD de 2006 afirma que *"los habitantes de Tucapel manifestaron menos apoyo hacia el proyecto [Quilleco] debido a que algunos habitantes de la margen norte del Río Laja afirmaban que la construcción y operación de la central Rucúe redujo la disponibilidad de agua, causando que se secan varios brazos del río e impactos en los pozos de agua, las pasturas y la pesca. Estos habitantes temían que el proyecto Quilleco exacerbaría los problemas de disponibilidad de agua, ya que usará el agua vertida por la central Rucúe."*⁵⁸ (énfasis agregado).

58. Posteriormente, en diciembre de 2008, se envió una carta al Vicepresidente Ejecutivo de la CFI, a la Oficina del Presidente del Banco Mundial y otros, alegando el incumplimiento de las políticas del Banco Mundial y la CFI con respecto a proyectos en el Biobío, incluido el proyecto Quilleco.⁵⁹ Estas anteriores comunicaciones fueron seguidas por una carta al Panel de Inspección el 21 de noviembre de 2009 y, posteriormente, por correspondencia adicional de los Solicitantes a la Oficina de País de la Administración del Banco en enero y abril de 2010, antes de la presentación de la Solicitud de Inspección.
59. Así, el Panel confirma que los Solicitantes y las personas afectadas han puesto el tema objeto de su preocupación en conocimiento de la Administración en numerosas ocasiones en el transcurso de muchos años, y además han indicado que no están satisfechos con la respuesta de la Administración del Banco. Por lo tanto, el Panel está conforme que la Solicitud satisface el requisito del Párrafo 9(c).
60. Al mismo tiempo, el Panel aprecia las opiniones vertidas por la Administración con respecto a tener una oportunidad adicional de responder a las quejas de los Solicitantes en relación con el proyecto Quilleco. (Véanse las Observaciones y Conclusiones, más adelante).
61. El Panel observa que el asunto que es tema de la Solicitud no está vinculado con las adquisiciones, según lo requiere el párrafo 9(d).
62. Según lo indicado, la fecha de cierre del ERPA es ahora el 31 de diciembre de 2012. Según se menciona en el párrafo 13, el NCDMF comprará 100.000 tCO₂e por año entre 2008 y 2011, lo que representa alrededor de US\$3,0 millones en compras totales. Por lo tanto, la Solicitud satisface el requisito del párrafo 9(e) de que el financiamiento relacionado no haya sido cerrado o esté sustancialmente desembolsado.⁶⁰

⁵⁷ Véase la descripción de las alternativas de la discusión de estos temas en la Respuesta de la Administración, p. vii, centrada en preocupaciones sobre los impactos del proyecto en los niveles de las aguas subterráneas y recursos hídricos.

⁵⁸ PAD, p. 16.

⁵⁹ En la correspondencia de noviembre de 2009 mencionada en la Notificación de Registro del Panel (primer párrafo) se hace referencia a esta comunicación de diciembre de 2008. Entre otras referencias, la correspondencia alega que "el BM estará extendiendo un cheque por un millón de dólares, en nombre del fondo holandés, a una compañía que supuestamente está salvando a nuestra atmósfera de emisiones dañinas pero que también, de acuerdo a testimonios recientes y confiables, es responsable de soslayar los compromisos del WM [BM]

⁶⁰ De acuerdo con la Resolución que dio lugar a la creación del Panel, "se considerará que este es el caso cuando al menos el 95% del producido del préstamo haya sido desembolsado". Nota al pie del Párrafo 14(c).

63. Además, el Panel no ha efectuado previamente una recomendación sobre el asunto que es tema de la Solicitud. En consecuencia, la Solicitud satisface el Párrafo 9(f).

G. OBSERVACIONES

64. Durante su visita, el equipo del Panel se reunió con un grupo de miembros de la comunidad de Tucapel, que según ya se indicó, está ubicada en el valle del río Laja, cerca del proyecto Quilleco. Estos residentes locales, que son mayormente agricultores que viven y trabajan la tierra a lo largo del río Laja, se hicieron eco de las preocupaciones descritas en la parte de la Solicitud de Inspección que se refiere al Proyecto Quilleco, y pidieron que sus inquietudes les fueran transmitidas a los Directores Ejecutivos del Banco. En la reunión del equipo del Panel con miembros de la Junta de Vecinos “Peumo y Valle de Laja” todos los presentes pidieron ser considerados como firmantes adicionales de la Solicitud. Los residentes locales expresaron una firme preocupación por la manera en la que el Proyecto ha afectado su vida y subsistencia, y la falta de preocupación de las autoridades del Proyecto, incluido el personal del Banco.
65. En términos generales, la preocupación de los residentes locales que se reunieron con el equipo del Panel se relaciona con lo que consideran el "secado" del área en la que viven y de la que depende su subsistencia. El Panel recibió denuncias de que la operación de la central Quilleco, que usa el agua descargada por la central hidroeléctrica Rucúe y afecta directamente el tramo de agua entre el punto en el que el agua era devuelta originalmente al río por la central Rucúe y el punto en el que ahora el agua es descargada nuevamente al río por la central Quilleco, había reducido de manera significativa la disponibilidad de agua del Río Laja en esa área para uso en la agricultura y la ganadería. Como resultado, la producción agrícola ha sufrido y se mermado su ganado, lo que ha afectado de manera directa sus medios de subsistencia y sus ingresos.
66. Afirman que el reducido caudal de agua en el río también ha tenido un impacto negativo en sus pozos, que ya sea se han secado o han experimentado un considerable descenso de nivel. En su opinión, el caudal en este tramo del río está significativamente por debajo del nivel necesario para sustentar el nivel de agua en sus pozos y la actividad agrícola-ganadera de la que disfrutaban antes de que el Proyecto iniciara sus operaciones. También plantean que la disminución del agua y los impactos acumulativos de los proyectos Rucúe y Quilleco han afectado en forma negativa a la flora y fauna nativas (en especial el número de peces) y que no están recibiendo ningún beneficio del Proyecto. Por el contrario, alegan que los precios de la electricidad son más elevados en su área que en la capital, la ciudad de Santiago. En resumen, los residentes del tramo del río en cuestión creen que el Proyecto ha tenido como consecuencia la extracción de agua que es vital para su vida y subsistencia sin ningún esfuerzo serio por mitigar estos impactos o compensarlos de manera apropiada.
67. El Panel observa que las denuncias de daños como resultado del Proyecto Quilleco, si bien afectan un área relativamente pequeña y un número limitado de personas, son serias. De resultar convalidadas, las denuncias implicarían que un proyecto destinado a proteger el medio ambiente global lo ha hecho, por lo menos en parte, a expensas de los habitantes locales y del medio ambiente local.

68. El Panel señala que las denuncias sobre daños contenidas en la Solicitud, las perspectivas que escuchó y la información suplementaria que recibió durante su visita difieren considerablemente de las que se encuentran en la Respuesta de la Administración sobre el impacto ambiental, social y económico del Proyecto. En términos generales, los impactos del Proyecto según lo transmitido por los Solicitantes, son muy diferentes de lo presentado en la Respuesta de la Administración.
69. El Panel observa que, tal como lo menciona la Respuesta de la Administración, la Administración considera haber cumplido de manera adecuada y correcta con las políticas relevantes del Banco y que en la EIA se realizó un análisis apropiado de los efectos ambientales. La Respuesta de la Administración indica que los posibles impactos del Proyecto sobre las aguas subterráneas y los pozos fueron exhaustivamente estudiados durante la etapa de evaluación y que, según la información provista por Colbún, el proyecto Quilleco no ha afectado los niveles de aguas subterráneas o los recursos hídricos. Sin embargo, la descripción de los principales hallazgos de los informes de monitoreo disponibles en la Respuesta de la Administración sugiere que el foco principal de las actuales actividades de monitoreo está puesto en parámetros ambientales y no parece incluir la consideración de impactos sociales, incluidos cambios en la producción agrícola-ganadera y, por ende, en los medios de subsistencia e ingresos, que es una preocupación clave de los solicitantes.
70. Si bien la Respuesta de la Administración indica que no se recibieron denuncias formales de la comunidad del Valle del Laja y que por lo tanto no se formó un comité propuesto para resolver disputas, durante sus reuniones con residentes locales se le informó al equipo del Panel que el grupo ha presentado reclamos a la central Quilleco local, y que anteriormente había presentado una queja directamente ante Colbún y también a funcionarios del Banco que visitaron el área durante la preparación y supervisión del Proyecto, la más reciente en junio de 2010. También se expresó preocupación en relación con una inadecuada difusión de información y consulta a la comunidad local en conexión con los posibles impactos del Proyecto y sus posibles soluciones.
71. Sin embargo, el Panel señala que, si bien originalmente la Administración plantea no haber tenido conocimiento de las preocupaciones de los Solicitantes, ahora la Administración reconoce que la visita del Panel y sus consultas con los Solicitantes han contribuido a arrojar luz sobre las quejas específicas de los mismos y han ayudado a la Administración a tomar medidas para atender dichas quejas.
72. Con las aclaraciones provistas por la visita del equipo del Panel a Chile a principios de agosto, la Administración presentó una adenda a su respuesta original el 23 de agosto de 2010. En ella, la Administración indica que ha acordado analizar el impacto del desvío de Quilleco en la hidrología y geohidrología locales y determinar si existe evidencia de un vínculo con las inquietudes de la comunidad con respecto a la disponibilidad de agua, especialmente para la ganadería y la agricultura en el área del proyecto y, de ser necesario, las formas de atender a tales inquietudes.

H. CONCLUSIÓN

73. Como se mencionó en la sección E, las conclusiones y recomendaciones que siguen se refieren únicamente a los reclamos efectuados contra el proyecto Quilleco y la subsiguiente Respuesta de la Administración relativa a ese proyecto.
74. El Panel ha determinado que los Solicitantes y la Solicitud cumplen con los criterios de admisibilidad establecidos en la Resolución que dio lugar a la creación del Panel de Inspección y la Aclaración de 1999.
75. El Panel observa que existen afirmaciones contrapuestas y puntos de vista diferentes sobre temas de daños y cumplimiento de políticas y procedimientos planteados en la Solicitud de Inspección, según lo ponen en evidencia las distintas afirmaciones realizadas en la Solicitud, en la Respuesta de la Administración, en las reuniones del Panel con personas afectadas y con personal del Banco y en la adenda de la Administración a la Respuesta de la Administración. Según se describe en la sección sobre Observaciones, estas afirmaciones contrapuestas se relacionan, en particular, con impactos en los recursos hídricos de superficie y subterráneos resultantes del proyecto Quilleco y solamente pueden ser abordadas mediante una investigación.
76. Al mismo tiempo, el Panel observa el reciente enfoque positivo de la Administración, respondiendo a las quejas de los Solicitantes por medio de un conjunto de acciones propuestas en el párrafo 102 de la Respuesta de la Administración y en la Adenda a la Respuesta de la Administración, para ayudar a verificar las causas y el nivel del daño alegado por los Solicitantes y las formas y medios de atender a dichas quejas. En vista de estas acciones propuestas y de los Artículos 4 y 5 de la Aclaración de 1999, y en forma congruente con recomendaciones similares previas aprobadas por el Directorio, el Panel recomienda diferir la decisión sobre la recomendación de una investigación hasta que haya transcurrido un mayor tiempo para determinar si los temas y preocupaciones planteados en la Solicitud pueden ser atendidos mediante las acciones propuestas y el consiguiente diálogo entre los afectados y las partes interesadas. El Panel espera poder expedirse con respeto a la necesidad de una investigación hacia el 31 de mayo de 2011. El criterio del Panel en ese momento involucrará una cuidadosa revisión independiente por parte del Panel de Inspección de las acciones de la Administración para atender las preocupaciones de los Solicitantes, incluidas las perspectivas de los Solicitantes sobre tales acciones y sobre cualquier medida correctiva propuesta.
77. Dado que en esta oportunidad el Panel no está efectuando una recomendación, los Solicitantes podrán recurrir al Panel posteriormente si consideran que existen infracciones serias de políticas y procedimientos del Banco que causan efectos materiales adversos, como resultado de actos u omisiones específicos del Banco en relación con el Proyecto.
78. Si el Directorio Ejecutivo concuerda con lo anterior, el Panel de Inspección informará a los Solicitantes y a la Administración en consecuencia.